

#### EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100039

FT-M6-GC-01

					version: 09
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE ELABORACIÓN	
CABLETRONICS		900.060.675-2	448 7783	05/03/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCION DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN MANUEL PEREZ URIBE		71.640.276	CARRERA 72 # 14 -19 BL 77 PISO 1		488 77 83
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
juan.perez@cabletronics.net		Medellín	2021100123	Servicios	2021000072
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
1021 DE 2020	31965	232020200800 01-1/85230	LPR MUNICIPIOS AMVA	\$94.940.708	2021000256

# **OBJETO**

El contratista se obliga con la ESU a " Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de <u>BARBOSA</u>, - <u>Implementación</u> con la ampliación del Sistema de Seguridad - Circuito Cerrado de Televisión.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

# **ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del objeto del presente contrato comprende: Comprende la prestación del servicio tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de Barbosa con conectividad a las centrales de monitoreo principales y remotas de los municipios de Envigado, Bello y Medellín, esto con el objetivo de mantener sincronizadas las bases de datos y contar con el monitoreo remoto para estandarizar la operación y seguimientos en el área metropolitana por los entes policiales. Este comprenderá de manera general todas las actuaciones técnicas que permitan desarrollar la adecuación y ampliación del sistema de seguridad - Circuito Cerrado de Televisión de los sistemas de cada uno de los citados municipios, con 4 cámaras en total en tres (3) puntos de ubicación.

# PLAZO

Hasta el treinta (30) de mayo de 2021 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

Página 1 de 8

Im

Parágrafo N°1: El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

## VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de Noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos ocho pesos M.L AU incluido, (\$94.940.708)

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Área Metropolitana del Valle de Aburra – AMVA-Municipio de <u>BARBOSA</u>, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N° 1021 de 2020.

#### **FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; y con el recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico <u>facturacion@esu.com.co</u> y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 5 de enero de 2021 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

# LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega <u>de todos los bienes y/o servicios</u> se hará en el municipio <u>BARBOSA</u> o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Página 2 de 8

Parágrafo N° 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de <u>BARBOSA</u> y/o en el sitio que le defina la ESU.

## **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

#### **ENTREGAS PARCIALES**

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

#### **DOCUMENTOS DE ENTREGA**

Con la entrega de los equipos/elementos/dotación contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

Se deberá indicar el listado de documentos con los que deben entregarse el bien

- √ Ítem por facturación de acuerdo con los campos indicados por el supervisor designado por la ESU.
- ✓ Certificado de garantía
- ✓ Ficha técnica por cada punto priorizado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Mapa de georreferenciación con listado correspondiente.
- ✓ Realización y gestión de los planes de movilidad (PMT) ante la entidad responsable de cada municipio para contar con los permisos necesarios previo al inicio de la implementación del sistema. El contratista debe asumir los costos que implique la gestión de los planes de movilidad (PMT).
- ✓ Documento de topología y arquitectura prevista para la solución, incluye documento de narrativa sobre la solución planteada.
- Especificaciones técnicas de la solución prevista.
- √ Cálculo de ancho de banda y almacenamiento por cada punto.
- ✓ Protocolo de operación y funcionamiento.
- ✓ Manual de mantenimiento.
- ✓ Cronograma para la implementación del Sistema de reconocimiento de placas en la ciudad, que incluya entrega de diseños, suministro, implementación, integración y demás hitos relevantes del proyecto.

#### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O AREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRA - AMVA", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Página 3 de 8

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a
	el endab el sub oble le na oly ALDEM	la duración del contrato
		y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de	15%	con una vigencia igual a
la obra:	iar un crenograma de actividades u	la duración del contrato
19 o'v godanos act sa s	will be sent and appearant appearant	y cinco (5) año más
Salarios, prestaciones	20%	Por el veinte por ciento
sociales e		(20%) del valor del
indemnizaciones al		contrato y con vigencia
personal:	ra out sedition and as selegated epocies	igual al plazo del
a ublesidades pusique des	erosotus adjadicados, de supioroj idac	contrato y tres (3) años
		más.
Responsabilidad civil	De conformidad con lo dispuesto en	Por una cuantía
extracontractual:	el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto	equivalente al veinte
Mindeld Adams in a	1082 de 2015, el valor asegurado	por ciento (20%) del
	por concepto de Responsabilidad	valor total del contrato.
	Civil extracontractual no podrá ser,	Su vigencia será igual al
50td 19 52360	en ningún caso, inferior a doscientos	plazo total del contrato
AND THE REAL PROPERTY.	salarios mínimos mensuales legales	y seis (6) meses más.
opening of the vision is to	vigentes (200 SMMLV) al momento	nonauthor teamen y
	de la expedición de la póliza. El	THE TEN ON THE PROPERTY AND THE
ATTUCK OF WEST INC CASES	asegurado será la Empresa para la	DAS TOO BOILE AND ARDER A
	Seguridad Urbana - ESU, ÁREA	datate took of south Y
AD HE DICKLY OF THE SECOND	METROPOLITANA DEL VALLE DE	ACTUALLY MENDENDER
IN THE RESERVE STATE OF THE	ABURRÁ – MUNICIPIOS DE	SUL AND MENTED BIET.
C DEDUSCION NO SMERIE IN S	BARBOSA y el contratista, y serán	BIRE BURE ESTIMATE
one man aguna nom	beneficiarios la Empresa para la	HOROT OR OWNERDDOG
	Seguridad Urbana - ESU, ÁREA	resid no course a recursor
	METROPOLITANA DEL VALLE DE	HOSON REPRESENTATIONS OF THE PROPERTY OF THE P
	ABURRÁ – MUNICIPIOS DE	DAG OND HE DO GUIZANA
	BARBOSA y los terceros que puedan	SIDENSED SELVINOS EXPR
	resultar afectados por la	A THE STREET SET STREET
DO NOT REPORTED THE CHARACTERS OF	responsabilidad extracontractual	and the second of the second o
S. Sevin County A Ministration	del contratista o subcontratistas. En	in an alternative expenses
	cada cambio de vigencia deberán	
	ajustarse los amparos de acuerdo	The street of the same of the same
ST AMERICAN COLUMN	con la actualización del SMMLV	AND A STATE OF THE PARTY OF THE
OF MEDICA BLANKS IN	NAME AND ADDRESS OF THE PARTY O	The state of the s
THE STATE OF THE S		The state of the s

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.



#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.

6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

## **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

Página de 8

# **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por Daladier Tangarife Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad - SIS. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

#### INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

# UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

# CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

Pagina 6 de 8

#### **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

#### TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrarío a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asúnto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

Página/7/de 8

# IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

#### **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021\_4 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 – 12- SPO 2020-02; 13 – Contrato Marco 202000113 14- Demás documentos que se deriven del presente contrato

# NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

#### DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

EDWIN MUNO KARISTIZA

GERENTE

POR EL CONTRATISTA,

Jush M. O eves n.

JUAN MANUEL PEREZ URIBE

Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo-Secretario General

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera. Lusa Mosa

Aprobó: Natalia Ramírez - Asesora Gerencia - Contratista ensm

Revisó: Juan Esteban Hoyos- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Dany León Molina Orrego -Líder de programa- Subgerencia de servicios - Unidad Estratégica de Servicios de

Seguridad

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma